



# Resolución de Superintendencia

N° 1395 -2017-SUCAMEC

Lima, 29 DIC 2017



J. DULANTO

**VISTO:** El Memorando N° 975-2017-SUCAMEC-OGA, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 804-2017-SUCAMEC-OGA-LOG, del Coordinador de Logística, el Informe N° 055-2017-SUCAMEC-OGA/LOG/CP del encargado de Control Patrimonial, todos de fecha 28 de diciembre de 2017, y el Informe Legal N° 642-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 29 de diciembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en sus funciones;

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el Decreto Supremo N° 007-008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su artículo 2, numeral 2.3 literal c), define a los actos de adquisición como: "Aquellos a través de los cuales se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado como: **donación**, dación en pago, decomiso, primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad por abandono y otros";

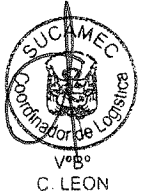
Que, el mismo Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA en su artículo 53 señala que: "El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la **entidad beneficiada**, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su **valor comercial**";

Que, por su parte el artículo 54 del citado Reglamento establece que: "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un **informe técnico - legal**, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del citado Reglamento dispone que se mantendrán vigentes las directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se oponga a lo dispuesto en el mencionado Reglamento, por lo que resulta aplicable las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 006-2002/SBN**, que aprueba el "Procedimiento para la donación de predios del dominio privado del Estado de libre disponibilidad, y para la aceptación de la donación de propiedad predial a favor del Estado";



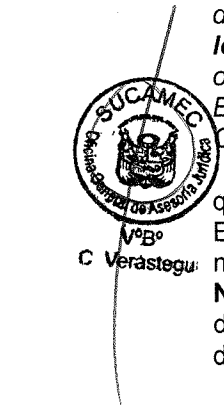
V°B°  
E Paz



V°B°  
C. LEON



V°B°  
M. DAVILA



V°B°  
C. Verastegui

Que, en ese sentido, respecto al acto de aceptación de donación de bienes inmuebles la citada Directiva en su numeral 3.2.4 dispone que: *“La entidad donataria a través del Titular del Sector o del Pliego, **deberá emitir la correspondiente Resolución de aceptación de donación, la misma que deberá insertarse en la escritura pública que se suscriba oportunamente**”;*

Que, asimismo, el artículo 1625 del Código Civil, dispone que la donación de bienes inmuebles debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: *“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, bajo ese marco legal, mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2017-MDNCH, de fecha 29 de noviembre de 2017, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, acuerda aprobar la transferencia bajo la modalidad de Donación a título gratuito de un terreno ubicado en la Urbanización Bellamar Sector IV – Segunda Etapa Mz. W5, Lt. 1A – Distrito de Nuevo Chimbote con un área de 1294.46 m<sup>2</sup>, inscritos en la Partida Registral N° P09078935 de la SUNARP, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC. Asimismo, autoriza al señor Alcalde la suscripción de la minuta y escritura pública de Donación, a fin de materializar el citado Acuerdo;

Que, mediante Oficio N° 033-2017-MDNCH-GDU, de fecha 27 de diciembre de 2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de de Nuevo Chimbote señala que el valor comercial del terreno es de S/. 90,612.20 (Noventa mil seiscientos doce con 20/100 Soles). Además, adjunta el Informe N° 079-2017-MDNCH/GDU/SGOPCyCU/EFCYCU/DATG, del Jefe de Equipo de Catastro y Control Urbano por el cual se determina las características generales del terreno, así como sus linderos y medidas perimétricas;

Que, conforme a las funciones asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Oficina General de Administración a través de su Coordinador de Logística y del encargado de Control Patrimonial, sustenta la aceptación de la donación del terreno con el Informe N° 055-2017-SUCAMEC-OGA/LOG/CP, acreditando la propiedad, linderos, medidas perimétricas y valor comercial, según lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el literal r) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, señala que el Superintendente Nacional ejerce la función de aceptar donaciones y otras liberalidades que se hagan a favor de la institución, dando cuenta al Consejo Directivo;

Que, mediante Informe Legal N° 642-2017-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que habiéndose podido acreditar que la donación cumple con todos los requisitos de validez previstos en la normatividad legal vigente, y que se enmarca dentro de la finalidad de los gobiernos locales de fomentar el desarrollo y apoyo a la Paz Social, corresponde emitir la Resolución de Superintendencia Nacional de aceptación de la donación, al haberse



J. DULANTO



VºBº  
F. Paz



VºBº  
C. LEON



VºBº  
M. DAVILA



VºBº  
C. Verástegu



# Resolución de Superintendencia

cumplido con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Bienes Estatales;

Con el visado del Coordinador de Logística, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Aceptar** la donación de un terreno ubicado en la Urbanización Bellamar Sector IV – Segunda Etapa Mz. W5, Lt. 1A – Distrito de Nuevo Chimbote con un área de 1294.46 m<sup>2</sup>, inscritos en la Partida Registral N° P09078935 de la SUNARP, efectuada por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para la construcción de la sede institucional de la Jefatura Zonal Chimbote.



**Artículo 2º.- Disponer** que la Oficina General de Administración a través de sus áreas pertinentes efectúe las acciones administrativas que correspondan a fin de cumplir adecuadamente con el Acuerdo de Concejo N° 045-2017-MDNCH, de fecha 29 de noviembre de 2017.



**Artículo 3º.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Artículo 4º.- Notificar** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, y poner en conocimiento de la Oficina General de Administración y de la Jefatura Zonal Chimbote, para los fines correspondientes.



Regístrese y Comuníquese.

.....  
**JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

